



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA

VISTO el Informe Propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 7 de junio de 2017 (B.O.C. nº 115, de 16.06.17), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones, previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el período 2014-2020.

SEGUNDO.- Por Orden de 14 de diciembre de 2017, se convocaron subvenciones destinadas a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura (B.O.C. nº 247, de 27 de diciembre de 2017). Dentro del plazo establecido en la convocatoria, que finalizó el 27 de febrero de 2018, se presentaron 13 solicitudes que relacionamos en el Anexo I de este informe.

TERCERO.- La Dirección General de Pesca, mediante Anuncio de 29 de mayo de 2018 (B.O.C. nº 109 de 7 de junio de 2018), procedió al requerimiento de la documentación de la que adolecían los expedientes presentados. Una vez transcurrido este plazo, se procedió al estudio de la documentación indicándose en el Anexo V de este informe, los expedientes archivados por desistimiento de su solicitud.

CUARTO.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 25 de enero de 2019, se reajustaron las anualidades de la citada convocatoria aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2017, destinadas a las subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el sentido de destinar los citados créditos a las siguientes anualidades:

a) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0009 denominado "FEMP Transformación y Comercialización" se imputarán a la anualidad 2019.





b) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0009 denominado "FEMP Transformación y Comercialización" se imputarán a la anualidad 2020."

QUINTO.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 6 de junio de 2019, cuyo extracto se publicó en el (B.O.C. n.º117 de 20 de junio de 2019), se incrementaron los créditos destinados a la convocatoria de subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

a) Dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200 y proyecto de inversión 187G0003 denominado: "F.E.M.P. TRANSFORMACION" se imputarán a la anualidad 2019.

b) Dos millones de euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200 y proyecto de inversión 187G0003 denominado: "F.E.M.P. TRANSFORMACIÓN", se imputarán a la anualidad 2020.

SEXTO: Al objeto de dar cumplimiento al artículo 64 apartado e) en relación 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha comprobado la admisibilidad de las solicitudes de subvención presentadas, para ello se han constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base al las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, se ha comprobado a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por las empresas operadoras solicitantes.

SÉPTIMO.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria, no figurando datos al respecto.

OCTAVO.- A la vista de la instrucción realizada de los expedientes conformados, y de los resultados de la baremación realizada por el Comité de Valoración, el órgano instructor elaboró la propuesta de resolución de concesión que elevó al Director General de Pesca, en base a la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Pesca de 21 de junio de 2109, que concedió provisionalmente subvenciones para proyectos destinados a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. Dicha





resolución se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº129, de 8 de julio de 2019, otorgando un plazo de 10 días, a los beneficiarios propuestos para que presentaran la aceptación de la subvención, disponiendo además de un plazo de 1 mes para presentar la documentación que se señala en el artículo 72 h) de la Orden de bases .

NOVENO.- Dentro del plazo otorgado al efecto, los beneficiarios propuestos en la Resolución de 21 de junio de 2019, de concesión provisional de subvenciones destinadas a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, han aceptado la subvención y han presentado además la documentación requerida en el artículo 72.6 h). En cualquier caso y de conformidad con el artículo 72.7, se entenderá que el interesado no acepta la subvención si transcurrido el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión provisional, no aporta la mencionada documentación:

FRANDE PESCA, S. L.: Con fecha 8 de julio de 2019, presenta escrito de aceptación, acompañado de la escritura pública de propiedad del suelo y de la nave, además de la licencia urbanística en suelo urbano para acondicionamiento y pequeña ampliación interior de nave industrial destinada a procesado y almacenamiento de pescado, sita en la calle Misiones nº6.

INVER PESCATRON LANZAROTE, S. L.: Con fecha 9 de julio de 2019, presenta escrito de aceptación de la subvención, junto con la Declaración Responsable o Comunicación en materia urbanística al Ayuntamiento de Yaiza, sobre la adecuación de almacén como industria de transformación de pescado. (Esta comunicación en Materia Urbanística equivale a la antigua licencia de obra menor.). Presenta además escritura adquisición de una nave en Playa Blanca.

HISIMAR SELECCIÓN S. L.: Con fecha 9 de julio de 2019, presentan aceptación de la subvención junto con al escritura de compraventa de la nave y la licencia de obra del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CRESTAOLA CANARIAS, S. L.: Con fecha 11 de julio de 2019, presenta la aceptación de la subvención. Posteriormente, con fecha 17 de julio presenta contrato de arrendamiento de la nave de la que dispone por un período de 8 años, contados a partir del 10 de abril de 2014. En el contrato se contempla además la tácita reconducción por plazos anuales, hasta dos años más. CRESTAOLA CANARIAS, S.L., nos comunica que en breve aportará un adenda del contrato con un plazo de duración mayor de 5 años.





AHUMADOS CANARIOS, S.A.: Con fecha 16 de julio de 2019, presenta escrito de aceptación de la subvención. Con respecto a la acreditación de la titularidad de la nave, la misma ya obra en el expediente. Aporta además la Licencia Urbanística de Obra mayor, otorgada por el Ayuntamiento de Telde, para la reforma y acondicionamiento de la nave industrial de la calle Josefina Mayor, 34, esquina calle El Bosque.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Por Orden de 7 de junio de 2017 (B.O.C. nº 115, de 16.06.17), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones, previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) para el período 2014-2020.

SEGUNDO.- Mediante la Orden de 14 de diciembre de 2017, (B.O.C. nº 247, de 27 de diciembre de 2017), se convocaron subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. En el Resuelvo Noveno de la misma se delegó en el Director General de Pesca la competencia para conceder estas subvenciones.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, que finalizó el 27 de febrero de 2018, se presentaron 13 solicitudes de subvención que relacionamos en el Anexo I de este informe.

TERCERO.- El Reglamento (UE) nº508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 y a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común, apoya la transición del sector hacia una pesca sostenible y mejora la comercialización y el procesamiento de los productos de la acuicultura y la pesca;

Las referidos objetivos se lograrán, según establece el mencionado Reglamento (UE) nº N°508/2014, mediante la aplicación de los distintos ejes definidos en su Título V, esto es Desarrollo sostenible de la pesca, de la acuicultura, de las zonas pesqueras y acuícolas, medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, medidas complementarias de la Política Pesquera Común (PPC).

Las disposiciones de aplicación de las referidas ayudas se establecen en el Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondos Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 13 de noviembre





de 2015, C(2015) 8118 final, que aprueba el Programa Operativo para España del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para el periodo 2014-2020.

El Comité de seguimiento de FEMP, aprobó el 17 de febrero de 2016, los Criterios de Selección para la concesión de ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, criterios que se han seguido a la hora de estudiar y valorar los distintos proyectos de inversión presentados.

El artículo 62 de las bases reguladoras señala como objeto de estas subvenciones, el promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando aquellas actuaciones que fomenten la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenible.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de las bases reguladoras, este centro directivo llevó a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles se formuló la Propuesta de Resolución Provisional, a la vista de los distintos informes técnicos y del Informe del Servicio de Estructuras Pesqueras. En este sentido señalar que se ha comprobado el cumplimiento de la condición de beneficiario conforme a los requisitos de la convocatoria, y a las condiciones excluyentes recogidas en el artículo 45 apartados d) de las bases reguladoras. Consta en los expedientes la declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de estas condiciones excluyentes.

QUINTO.- Con respecto a las causas de admisibilidad, artículo 64 apartado e) de las bases, en relación 10.1 del Reglamento 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia. Con respecto a las infracciones de la PPC, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por las empresas operadoras solicitantes.

SEXTO.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria, no siendo beneficiaria ninguna de las empresas de subvenciones que tengan el mismo objeto y finalidad que las que ahora concedemos por tanto, no hay acumulación de ayudas.





SÉPTIMO.- A los efectos de llevar a cabo la evaluación exigida en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria instada por Orden de 18 de diciembre de 2017, destinadas a inversiones productivas en acuicultura, se convocó, en tres fechas distintas, el Comité de Valoración, cuyos miembros fueron designados por el titular del Departamento. Figura en el expediente de resolución de la convocatoria las actas de las reuniones celebradas, así como sus convocatorias. El orden de prelación de beneficiarios y sus respectivas puntuaciones se recoge en el Anexo III de este documento.

OCTAVO.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por Orden de 14 de diciembre de 2017, (extracto en B.O.C. nº247 de 27.12.17), convocó de manera anticipada para el ejercicio 2018, subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. En el resuelvo primero de la convocatoria se aprobó la realización de un gasto durante los ejercicios 2018 y 2019, por importe de cien mil euros (100.000,00€) distribuidos en las dos anualidades. Con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0009 denominado "FEMP Transformación y Comercialización" se imputaron cincuenta mil euros (50.000,00€) a la anualidad 2018 y cincuenta mil euros (50.000,00€) a la anualidad 2019.

NOVENO.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 25 de enero de 2019, se reajustaron las anualidades de la citada convocatoria aprobada por Orden de 14 de diciembre de 2017, destinadas a las subvenciones a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el sentido de destinar los citados créditos a las siguientes anualidades:

a) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0009 denominado "FEMP Transformación y Comercialización" se imputarán a la anualidad 2019.

b) Cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770 y proyecto de inversión 167G0009 denominado "FEMP Transformación y Comercialización" se imputarán a la anualidad 2020."

DÉCIMO.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 6 de junio de 2019, cuyo extracto se publicó en el (B.O.C. n.º117, de 20 de junio de 2019), se incrementan los créditos destinados a la convocatoria destinada a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, hasta la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:





a) DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS, (2.500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200 y proyecto de inversión 187G0003 denominado: "F.E.M.P. TRANSFORMACION" se imputarán a la anualidad 2019.

b) DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200 y proyecto de inversión 187G0003 denominado: "F.E.M.P. TRANSFORMACIÓN", se imputarán a la anualidad 2020.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 66 de las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones no podrá exceder del 85% del coste de las actuaciones aprobadas. En el documento de Criterios de Selección, con respecto a la intensidad de ayuda del Título V capítulo IV, las medidas relacionadas con la transformación tienen, como máximo de contribución pública total 50%, y como mínimo la contribución del beneficiario privado es del 50%. Como excepción, al tratarse de operaciones que se desarrollan en Canarias, región ultraperiférica, la contribución pública puede verse incrementada hasta en un 35%, lo que daría lugar a un porcentaje de ayuda que podría alcanzar el 85%.

Estas subvenciones están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75%, y en un 25% por la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se recoge en el Anexo VI de esta propuesta de resolución.

Estas subvenciones están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75%, y en un 25% por la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se recoge en el Anexo IV de esta resolución.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 de la Orden de Bases reguladoras en relación con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se notificó parte del contenido del Informe del Servicio de Estructuras Pesqueras, en relación a la Propuesta de Resolución Provisional de la Dirección General de Pesca, relativa a la convocatoria pública prevista en la Orden de 14 de diciembre de 2017, en lo que al coste elegible de cada expediente respecta, en aquellos supuestos en los que hubiera de tenerse en cuenta, para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.





DÉCIMO TERCERO.- Una vez evacuado el trámite anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72.5 de las bases reguladoras, el órgano instructor competente, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevó la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptó la correspondiente resolución. La resolución de concesión provisional se notificó a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 129, de 8 de julio de 2019, otorgándose un plazo de 10 días contados desde su publicación en el referido boletín, para la presentación de la aceptación expresa de la subvención, y dar cumplimiento a la obligación de estar dados de alta a terceros en el Sistema de información económico-financiero y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC). Además los beneficiarios de las subvenciones debían presentar en el plazo de 1 mes, la documentación que se señala en el apartado h) del artículo 72.6. Documentación que han aportado cuando ha procedido.

DÉCIMO CUARTO.- Una vez presentada por cada uno de los beneficiarios la correspondiente aceptación expresa de la subvención, así como la documentación exigida en los apartados 5 y 6 del artículo 72, cuando corresponda, el órgano instructor eleva al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la salvedad que los solicitantes que han aceptado la resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Por lo expuesto, y en base a las competencias que tengo atribuidas por delegación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder definitivamente una subvención, para inversiones en el ámbito de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Anexo III de esta resolución, por un importe global de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.380.913,31 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200 y proyecto de inversión 187G0003 denominado: "F.E.M.P. TRANSFORMACION"





SEGUNDO.- Denegar la subvención a los solicitantes recogidos en el Anexo IV de esta resolución, por los motivos establecidos en la misma.

TERCERO.- Reseñar en el Anexo V, las solicitudes de subvención que han sido archivadas al tener por desistido a su peticionario, tras dictarse las correspondientes resoluciones de archivo.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 66 de las bases reguladoras, la cuantía de las subvenciones no podrá exceder del 85% del coste de las actuaciones aprobadas. En el documento de Criterios de Selección, con respecto a la intensidad de ayuda del Título V capítulo IV, las medidas relacionadas con la transformación tienen, como máximo de contribución pública total 50%, y como mínimo la contribución del beneficiario privado es del 50%. Como excepción, al tratarse de operaciones que se desarrollan en Canarias, región ultraperiférica, la contribución pública puede verse incrementada hasta en un 35%, lo que daría lugar a un porcentaje de ayuda que podría alcanzar el 85%.

Estas subvenciones están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en un 75%, y en un 25% por la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se recoge en el Anexo VI de esta propuesta de resolución.

QUINTO.- Los Anexos VI, VII y VIII se recogen la distribución de fondos asignados a cada expediente de subvención, la distribución del coste elegible por anualidades y la distribución de la subvención por anualidades, respectivamente.

SEXTO.- La resolución provisional se notificó a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº129, de 8 de julio de 2019, tal y como se dispuso en el artículo 74 de la orden de bases.

SÉPTIMO.- Los interesados que han aceptado las subvenciones, asumen además de los requisitos y las condiciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, las obligaciones contempladas en el artículo 81 de las mismas; entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.





OCTAVO.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se detallan:

ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2.019	20 de noviembre de 2019
2.020	20 de noviembre 2020

NOVENO.- El plazo de justificación de la inversión no podrá superar las fechas que a continuación se detallan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2.019	28 de noviembre de 2019
2.020	28 de noviembre de 2020

DÉCIMO .- El abono de las subvenciones se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 79 de las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, y en base al artículo 80 se establece la posibilidad de acudir al abono parcial anticipado de la subvención, siempre que los beneficiarios no dispongan de los recursos suficientes para financiar, transitoriamente, la ejecución de la actividad, supeditándose cada nuevo pago a la justificación del pago anterior, en al menos un 50% de su importe total, siempre que el plazo de ejecución de cada abono no supere los 6 meses desde la solicitud.

Se podrá solicitar ampliación de los plazos de realización y justificación respecto a alguno de los anticipos concedidos, en cuyo caso se suspenderá la autorización de nuevos abonos anticipados hasta que se acredite la justificación del abono anticipado ya realizado.

Para poder percibir los anticipos el beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, así como del pago de las obligaciones de reembolso de cualquiera otros préstamos o anticipos concedidos. Este extremo podrá acreditarse con una declaración responsable.

Para acceder al abono anticipado será necesaria la constitución de garantía. El beneficiario deberá depositar en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, un aval por la cantidad igual al 120% la del pago anticipado que solicita. Esta garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o sociedades de garantía recíproca, conforme al modelo determinado por la Resolución de la Dirección del Tesoro y Política Financiera de 1 de junio 2018, (B.O.C. nº 115, de 1 de junio de 2018), modificada por la Resolución de 13 de septiembre de 2018 (B.O.C. n.º182, de 19 de septiembre de 2018).





Las garantías deberán tener una validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente declarando justificada total o parcialmente la subvención y se acuerde su devolución.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a excepción de los reseñados en el Anexo V, la presente Resolución de Concesión Definitiva, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndoles saber que, frente a la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la presente resolución, o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes, a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria

Este documento está firmado digitalmente por:

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA,

Orlando Umpiérrez García





ANEXO I			
SOLICITUDES PARA SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA			
(F.E.M.P. 2019-2020)			
Nº Exp.	SOLICITANTES	NIF/CIF	INVERSIÓN SOLICITADA
25742	AHUMADOS CANARIOS, S.A.	A-35121912	2.008.074,25 €
25822	CONGELADOS AFRICAMAR, S.L.	B-35368380	1.088.028,15 €
25738	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.	B-35854488	874.199,89 €
25754	FRANDE PESCA, S.L.	B-76099100	636.274,24 €
25821	GESTIÓN DE RECURSOS MARINOS, S.L.	B-35294412	1.341.317,30 €
25820	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.	B-76105428	650.638,30 €
25809	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.	B-76118223	1.019.169,59 €
25823	OPULENT OCEAN, S.L.	B-76160571	1.839.739,94 €
25739	PESCADOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B-38820844	282.279,32 €
25828	PESCADOS GARCÍA & BETANCOR, S.L.	B-76738327	186.672,14 €
25737	PISCIFACTORÍAS DEL ATLÁNTICO, S.L.	B-35996180	612.000,00 €
25808	SURIMAR FRESCO Y CONGELADO, S.L.	B-76057447	252.473,00 €
25810	UNIÓN MARTÍN, S.L.	B-35500065	1.188.628,56 €
TOTAL PROPUESTO			11.979.494,68 €

ANEXO II			
ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS SOLICITUDES SEGÚN LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS PARA LAS SOLICITUDES A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA			
(F.E.M.P. 2019-2020)			
ORDEN	PUNTUACIÓN OBTENIDA	C.I.F.	PETICIONARIO
1º	100-8	B-76118223	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.
2º	60-9	A-35121912	AHUMADOS CANARIOS, S.A.
3º	60-8	B-35854488	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.
4º	50-13	B-76099100	FRANDE PESCA, S.L.
4º	50-12	B-76105428	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.





ANEXO III			
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A			
A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA			
(F.E.M.P. 2019-2020)			
Nº FEP	CIF/NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (85%)
521CAN00001	A-35121912	AHUMADOS CANARIOS, S.A.	1.151.940,91
521CAN00002	B-35854488	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.	429.514,65
521CAN00003	B-76099100	FRANDE PESCA, S.L.	539.834,49
521CAN00004	B-76105428	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.	481.380,81
521CAN00005	B-76118223	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.	778.242,45
TOTAL			3.380.913,31

ANEXO IV			
SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS			
SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y			
DE LA ACUICULTURA			
(F.E.M.P. 2019-2020)			
Nº EXP.	SOLICITANTES	NIF/CIF	PRECEPTO INCUMPLIDO
25822	CONGELADOS AFRICAMAR, S.L.	B-35368380	Art. 64 f) y g)
25821	GESTIÓN DE RECURSOS MARINOS, S.L.	B-35294412	Art. 62 y Art. 64 b)
25823	OPULENT OCEAN, S.L.	B-76160571	Art. 64 f) y g)
25828	PESCADOS GARCÍA & BETANCOR, S.L.	B-76738327	Art. 64 g)
25737	PISCIFACTORÍAS DEL ATLÁNTICO, S.L.	B-35996180	Art. 69.2 Reglamento 508/2014
25810	UNIÓN MARTÍN, S.L.	B-35500065	Art. 69.2 Reglamento 508/2014

ANEXO V			
SOLICITUDES ARCHIVADAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE			
LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA			
(F.E.M.P. 2019-2020)			
NºEXP.	SOLICITANTES	CIF/NIF	PRECEPTO
25739	PESCADOS ARCHIPIÉLAGO, S.L.	B-38829644	DESESTIMIENTO
25808	SURIMAR FRESCO Y CONGELADO, S.L.	B-76057447	DESESTIMIENTO



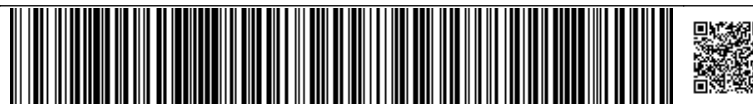


ANEXO VI					
CÁLCULO DE SUBVENCIÓN BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIÓNES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA					
(F.E.M.P. 2019-2020)					
CIF/NIF	Titular	COSTE ELEGIBLE A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN	% ACTIVIDAD PESQUERA	COSTE ELEGIBLE EFECTOS DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBV. FEMP (85%)
A-35121912	AHUMADOS CANARIOS, S.A.	1.390.687,14	97,45%	1.355.224,61	1.151.940,91
B-35854488	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.	507.289,78	99,61%	505.311,35	429.514,65
B-76099100	FRANDE PESCA, S.L.	635.099,40	100%	635.099,40	539.834,49
B-76105428	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.	599.227,99	94,51%	566.330,37	481.380,81
B-76118223	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.	915.579,35	100%	915.579,35	778.242,45
TOTAL		4.047.883,66	--	3.977.545,08	3.380.913,31

Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, 22
Edif. Jinámar
Fax: 928 117 594
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0c-yNNaZmUvQJVnOQRGISPcTB_--KUx_T







ANEXO VII
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN PARA INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
(F.E.M.P. 2019-2020)

CIF/NIF	Titular	COSTE ELEGIBLE A		IMPORTE SUBV.	IMPORTE SUBV.
		EFFECTOS DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	ADMN. CANARIA (25%)	FEMP (75%)
A-35121912	AHUMADOS CANARIOS, S.A.	1.355.224,61	1.151.940,91	287.985,23	863.955,68
B-35854488	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.	505.311,35	429.514,65	107.378,66	322.135,99
B-76099100	FRANDE PESCA, S.L.	635.099,40	539.834,49	134.958,62	404.875,87
B-76105428	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.	566.330,37	481.380,81	120.345,20	361.035,61
B-76118223	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.	915.579,35	778.242,45	194.560,61	583.681,84
TOTAL		3.977.545,08	3.380.913,31	845.228,32	2.535.684,99

ANEXO VIII
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DISTRIBUIDOS POR ANUALIDADES PARA INVERSIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
(F.E.M.P. 2019-2020)

CIF/NIF	Titular	COSTE ELEGIBLE 2019		COSTE ELEGIBLE 2020	2020
		2019	2019	2020	2020
A-35121912	AHUMADOS CANARIOS, S.A.	460.776,37	391.659,91	894.448,24	760.281,00
B-35854488	CRESTAOLA CANARIAS, S.L.U.	353.717,94	300.660,25	151.593,41	128.854,40
B-76099100	FRANDE PESCA, S.L.	635.099,40	539.834,49	0,00	0,00
B-76105428	HISIMAR SELECCIÓN, S.L.	566.330,37	481.380,81	0,00	0,00
B-76118223	INVER PESCATRON LANZAROTE, S.L.	915.579,35	778.242,45	0,00	0,00
TOTAL		2.931.503,43	2.491.777,91	1.046.041,65	889.135,40

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ORLANDO UMPIERREZ GARCIA - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 19/07/2019 - 09:38:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c-yNNaZmUvQJVnOQRGISPcTB_--KUx_T	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2019 - 11:17:21	